

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 30 de septiembre de 1943 por el que se fijan precios para el trigo y demás productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo que regirán durante la campaña de compra 1944-45, y régimen de recogida de estos productos.

Aprovechando la experiencia conseguida durante la actual campaña al aplicar el sistema de cupos de entrega obligatoria para los productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo, y con objeto de que el labrador conozca con antelación suficiente de una manera aproximada cuál ha de ser su aportación obligatoria al abastecimiento nacional en el próximo año agrícola, y, por tanto, pueda dedicar al cultivo del trigo la extensión necesaria para estas atenciones y las de sus reservas, y, asimismo, para que, conociendo los precios que han de tener los productos agrícolas en la próxima campaña, éstos puedan servirle de estímulo para intensificar la producción triguera base de la alimentación humana, ya que la cantidad de trigo que produzca sobre las anteriores necesidades se cotiza a precio elevado.

A propuesta del ministro de Agricultura, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

DISPONGO

Artículo primero.—Para la campaña de compra por el Servicio Nacional del Trigo, que comenzará en primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro y terminará en treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, el precio base del quintal métrico de trigo será el de ochenta y cuatro pesetas para el candeal, tipo Arévalo y semi blandos similares, con un peso por hectolitro de setenta y siete kilogramos y un máximo de impurezas del tres por ciento, sin envase y sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo.

Artículo segundo.—Los precios de compra base de tasa para los demás cereales, leguminosas de pienso, leguminosas de consumo humano, serán, por quintal métrico los que a continuación se expresan:

Avena corriente en Sevilla	55,50
Cebada caballar en Valladolid	60,00
Centeno en León	77,00
Maíz corriente en Sevilla	77,00
Alpiste en Sevilla	120,00
Algarrobas en Valladolid	105,00
Garbanzos blancos castellanos de 55 a 65 gramos en onza, en Arévalo	190,00
Guisantes en Valladolid	68,00
Habas caballares en Sevilla	125,00
Judías corrientes en León	190,00
Lentejas en Salamanca	168,00
Yeros en Burgos	66,00
Veza en Salamanca	67,00

Estos precios serán para mercancía seca, sana y limpia, sin envase y sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo.

Artículo tercero.—La Dirección General de Agricultura determinará con estos precios base de tasa los de compra de las distintas variedades comerciales de trigo y demás cereales y leguminosas de grano seco, teniendo en cuenta las diferencias que correspondan por razón de calidad, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo, previo informe de las Jefaturas Agronómicas de las provincias correspondientes.

Artículo cuarto.—Los precios base de tasa de los productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo, fijados por los artículos anterior-

res, sufrirán el incremento de las primas que se detallan en los artículos noveno, décimo, undécimo y duodécimo de este Decreto.

Artículo quinto.—Las Juntas Agrícolas, al hacer los planes de semenera a que se refiere la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, deberán fijar, no solamente la superficie a sembrar en cada finca, sino específicamente la superficie mínima de trigo que en cada finca debe sembrarse, teniendo presente que para el conjunto del Término Municipal deberá aumentarse un cinco por ciento sobre lo que se sembró en el año mil novecientos treinta y nueve en las provincias de Alava, Alacete, Almería, Baleares, Burgos, Cádiz, Coruña, Gerona, Guipúzcoa, Las Palmas, Logroño, Navarra, Oviado, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Valencia y Zamora, y un cinco por ciento sobre lo que se sembró en el año mil novecientos cuarenta y uno en las restantes provincias de España.

Artículo sexto.—El cupo de trigo asignado a cada provincia para el caso de una cosecha tipo, que marcará el Ministerio de Agricultura, será el sesenta por ciento de lo entregado al mismo, de la cosecha obtenida en mil novecientos treinta y nueve en las provincias de Avila, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Segovia, Soria, Badajoz, Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla, Granada, Huesca, Alava, Logroño, Navarra, Burgos, León, Palencia, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Zamora y el sesenta y cinco por ciento del total entregado al Servicio Nacional del Trigo de la cosecha obtenida en el año mil novecientos cuarenta y dos, en las provincias de Ciudad Real, Toledo, Jaén, Alacete, Teruel, Lérida y Zaragoza, y el cupo fijado como forzoso en el año actual para las restantes provincias de España.

Artículo séptimo.—El cupo provincial será distribuido por las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo entre los pueblos de la provincia de acuerdo con los porcentajes marcados en el artículo anterior.

Si en algún pueblo el cupo resultante fuese excesivo podrá ser modificado por el comisario de Recursos de la Zona, a propuesta de la Junta Agrícola Local, con el informe de la Jefatura Agronómica y del jefe provincial del Servicio Nacional del Trigo.

En el caso de pueblos con cupos notablemente inferiores a sus posibilidades, podrán ser aumentados por el comisario de Recursos de la Zona a propuesta del jefe provincial del Servicio Nacional del Trigo, previo informe de la Jefatura Agronómica. En todo caso, el conjunto de estas modificaciones no reducirá el cupo provincial marcado.

Artículo octavo.—El cupo local será distribuido por las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo entre los agricultores, en proporción a la cantidad entregada por los mismos al Servicio Nacional del Trigo, en el año fijado en el artículo sexto y de acuerdo con las normas que se dicten por el Ministerio de Agricultura.

Para aquellos agricultores que, procedentes de las cosechas obtenidas en los años mil novecientos treinta y nueve, mil novecientos cuarenta y dos o mil novecientos cuarenta y tres según los casos, no entregaron nada o una cantidad desproporcionadamente pequeña en relación con la capacidad de su finca, se les fijará por la Junta Local Agrícola un cupo de analogía con fincas de igual calificación catastral.

Artículo noveno.—El cupo de trigo marcado en los artículos anteriores se pagará por el Servicio Nacional del Trigo con una prima que oscilará entre cincuenta y setenta y cinco pesetas por quintal métrico sobre el precio base de cada variedad comercial. El excedente podrá dedicarlo los cultivadores, bien a aumentar el consumo de los familiares y obreros de su explotación o a entregarlo al Servicio Nacional del Trigo, el cual lo abonará con una prima de ciento cuarenta pesetas por quintal métrico sobre el precio base.

La cuantía de las primas entre los límites de cincuenta y setenta y cinco pesetas en las distintas regiones de España, serán fijadas por el Ministro de Agricultura, a propuesta del Delegado Nacional del Servicio del Trigo.

Artículo décimo.—Los cupos forzosos de maíz y centeno a entregar en el Servicio Nacional del Trigo serán los mismos que se han aplicado en la presente campaña. Tanto estos cupos forzosos como los excedentes, serán bonificados en sus precios base de tasa con una prima cuya cuantía para los cupos forzosos en cada provincia será igual al cincuenta por ciento de la que se fije para el cupo forzoso de trigo, y para los excedentes de setenta pesetas por quintal métrico.

Artículo undécimo.—Los cupos de los demás cereales y leguminosas para piensos que deberán entregarse en el Servicio Nacional del Trigo, serán los mismos que se han aplicado en la presente campaña y abonados por el Servicio Nacional del Trigo a los precios de tasa correspondientes a cada variedad. Los excedentes serán bonificados con una prima de diez pesetas por quintal métrico.

Artículo duodécimo.—Los cupos forzosos de leguminosas de grano seco destinados al consumo humano, garbanzos, judías, lentejas y habas, serán los mismos fijados en el año actual para una cosecha media y abonados por el Servicio Nacional del Trigo al precio de tasa de la variedad correspondiente.

Los excedentes que entreguen al Servicio Nacional del Trigo los agricultores, serán bonificados en sus precios con una prima de setenta pesetas por quintal métrico.

Artículo decimotercero.—El Servicio Nacional del Trigo es el único comprador de los cupos mínimos y excedentes de los cereales panificables, trigo, maíz y centeno, así como de los salvados y restos de limpia y de los cupos mínimos y excedentes de los demás cereales y leguminosas de piensos, avena, cebada, alpiste, algarrobas, guisantes, habas, veza y yeros; y de los cupos mínimos de las leguminosas para el consumo humano, garbanzos, judías, lentejas y habas. Únicamente los excedentes de garbanzos, judías, lentejas y habas, podrán venderlos libremente los agricultores que así lo deseen, a Economatos, establecimientos benéficos y similares.

Artículo decimocuarto.—Por el Ministerio de Agricultura y Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se dictarán las disposiciones complementarias que sean precisas para aplicación de la presente disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y SAENZ DE HEREDIA.

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 184

Me comunica el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Buenavista de Valdavia, que se le ha presentado ante su Autoridad el vecino de aquella localidad, Gaudencio Escalera Herrero, manifestando que desde el día de ayer tiene recogida en su casa y sin que sepa quién pueda ser su dueño, una vaca de 6 a 7 años, pelo ratino negro, estatura regular, con cuerna alta y recogida, herrada de sus dos extremidades delanteras de las cuatro uñas y un poco rozada en la parte superior del rabo.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 5 de Octubre de 1943.

El Gobernador Civil,

2261 Enrique de Lara y Guerrero

Comisaría de Recursos de la 7.ª Zona

CIRCULAR NÚM. 190

Libertad de precio, circulación y contratación de la carne

Ordenado por la Superioridad, según Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, núm. 406, la libertad de precio, contratación y circulación de la carne y del ganado, con excepción de la variedad porcina, se hace preciso reglar el pase a la nueva modalidad de este servicio en las provincias de esta 7.ª Zona, y a tal fin, dispongo lo siguiente:

Las CRAGA de la Zona, atenderán al suministro de carne a sus respectivas poblaciones, hasta la matanza correspondiente al viernes día 1.º del actual y suministro al público el siguiente día 2.º. A partir del siguiente día de sacrificio autorizado, que es el jueves día 7 de Octubre, tendrá pleno vigor el régimen de libertad, no debiendo los Directores de mataderos poner trabas alguna al derecho de libre entrador, sin otras formalidades que las de régimen fiscal y sanitario reglamentarias.

Todos los tratantes, tablajeros y comerciantes que estuvieren dotados de carnet de componente de la CRAGA, deberán devolver a ésta, personalmente o por correo certificado, su carnet, antes del día 15 de Octubre en curso.

Aquellos industriales que incum-

plieren esta orden, reteniendo dichos carnets, serán debidamente sancionados.

A partir del día de hoy, quedarán sin efecto y anuladas todas las órdenes de entrega de ganado cursadas por mi Autoridad a las Juntas Locales de Recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 2 de Octubre de 1943.—El Comisario de Recursos, *Benito Cid*.

2262

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

PRECIOS OFICIALES

Mes de Octubre de 1943

Precios oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el mes próximo citado.

CLASE DE LOS ARTÍCULOS	Beneficio e indemnización		Coeficientes transportes	Precio de venta por	
	Mayorista	Detallista		Mayorista	Detallista
	Ptas. kilo	Ptas. kilo		Ptas. kilo	Ptas. kilo
Aceite	0'20	0'15	0'063	4'64	4'80
Azúcar	4'5 0/10	0'214	0'063	2'685	2'90
Judías blancas.....	7 0/10	0'323	0'063	2'55	2'88
Judías pintas.....	7 0/10	0'271	0'063	2'154	2'43
Garbanzos.....	7 0/10	0'293	0'063	2'25	2'55
Lentejas.....	7 0/10	0'288	0'063	2'28	2'58
Azúcar estuchado.....	7 0/10	—	—	4'698	—
Fideos	7 0/10	0'343	0'063	2'64	2'99
Macarrones.....	7 0/10	0'399	0'063	3'07	3'47
Arroz corriente.....	7 0/10	0'335	0'063	2'58	2'91
Arroz especial.....	7 0/10	0'525	0'063	4'042	4'567
Puré (sin empaquetar)	7 0/10	0'287	0'063	2'213	2'50
Puré empaquetado.....	7 0/10	0'39	0'063	3'069	3'46
Jabón.....	7 0/10	0'383	0'063	3'067	3'45
Guisantes comestibles.....	7 0/10	0'15	0'063	1'155	1'305
Café.....	—	—	0'063	20'51	21'52
Veza	13 0/10	—	0'038	0'87	—
Altramuces	13 0/10	—	0'038	0'77	—
Cebada	13 0/10	—	0'038	0'79	—
Avena	13 0/10	—	0'038	0'74	—
Yeros.....	13 0/10	—	0'038	0'86	—
Salvados	13 0/10	—	0'038	0'669	—
Resíduos de limpia.....	13 0/10	—	0'038	0'56	—
Pulpa seca	13 0/10	—	0'038	0'38	—
Alfalfa henificada.....	13 0/10	—	0'038	0'462	—
Subproductos de puré	13 0/10	—	0'038	0'50	—
Patatas (tardía)	10 0/10	0'071	0'033	0'706	0'777

Sobre los anteriores precios señalados para la patata, se incrementarán los arbitrios municipales de consumo, legalmente establecidos en cada Ayuntamiento.

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre, se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por kilogramo para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, redondeando en más a la fracción monetaria el que resulte, sin más aumento por ningún otro concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, Palencia 29 de Septiembre de 1943.—El Gobernador Civil-Presidente, *Enrique de Lara y Guerrero*.

2247

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

Don Arturo Almazán San Miguel, Ingeniero Nacional de Minas y Jefe interino de este Distrito.

Hago saber: Que por don Segismundo Pérez Báscones, vecino de Cervera de Río Pisuerga, con cédula personal número 754 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día 20 de Septiembre de 1943, solicitud de registro de 25 pertenencias para la mina titulada «Los Tres Socios», cuyo expediente tiene el número 2.765, de mineral de Antracita, sita en término de Lores.

La designación de la misma, según la instancia, será la que correspondía a la mina «Desengaño», 2.372, y cuyo título de propiedad fué expedido el día 7 de Julio de 1919, a favor de don Anselmo Santiago Adán.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y

en el pueblo de Lores, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 2 de Octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe interino, *A. Almazán*.

2248

Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

ANUNCIO

Desde el día primero del corriente mes, ha quedado abierta en toda la provincia la cobranza en período voluntario de la Patente Nacional clase B, taxis y automóviles de alquiler por asientos, refundidos en la Contribución Industrial correspondiente al cuarto trimestre de 1943.

El período voluntario de cobranza finaliza el día 15 del actual. Se advierte a los contribuyentes por este concepto, que la cobranza no se realiza a domicilio, sino que los interesados tienen la obligación de proveerse de las Patentes en la Oficina correspondiente de la excelentísima

Diputación Provincial los de la Zona de la Capital, y en las capitales de la Zona respectiva los domiciliados en los Ayuntamientos que integran el partido judicial.

Palencia 1 de Octubre de 1943.—El Tesorero de Hacienda, *Francisco Maté*.

2263

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Carrión de los Condes

EDICTO

Don Miguel García Blanco, Recaudador de Contribuciones en la Zona 3.ª de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se indican, figurar en descubierto con la Hacienda por débitos de Contribución y años expresados. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el art. 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Abia de las Torres

Rústica y recargo transitorio
Año 1942

Plácido Gutiérrez Bahillo, 29'34 pesetas.
Esteban Heras Valles, 13'75.
María Porrás Fernández, 8'09.
Benito Porrás López, 51'63.
Maximiano Porrás Rodríguez, 3'84.
Isabel Sánchez Gutiérrez, 31'70.
Fernando Arriola Tapia, 1'20.
José Cuende Canduela, 9'60.
Mariano González Cuadrado, 4'65.
Cipriano Montes Gutiérrez, 0'75.
Edilberto Vallejo Plaza, 8'72.

Urbana

Mariano Aguilar Torres, 0'80 ptas.
Emerenciana Aguilar Aguilar, 0'48.
Emilia Arriola Pérez, 0'64.
Teógenes Cuadrado Marcos, 1'29.
Marcionila García Rubio, 0'64.

Arconada

Rústica y recargo transitorio

Teodoro Burgos Lancharas, 4'40 pesetas.
Alejandro Saldaña, 0'91.
Ciriaco Antolín Fernández, 1.
Ángel Calvo Alonso, 1'70.
Pedro Juárez Magdaleno, 0'11.
Nicolás Cayón Ordóñez, 0'90.

Urbana

Anselmo Bahillo Prieto, 0'13 ptas.
Juliana Bahillo Melero, 0'13.
Balentín Blanco Vecilla, 1'60.
Martina Fernández Ruiz, 0'55.
Rosario González Ruiz, 0'55.

Bahillo

Rústica y recargo transitorio

Cecilio Calle Campo, 36'20 ptas.
Emeterio Campo Gutiérrez, 1'58.
Nicolás Campo Treceño, 10'66.
Florián Viejo Garrido, 1'93.

Urbana

Julián Calleja Calvo, 0'63 pesetas.
Fernando Díez, 0'39.

Bustillo del Páramo

Rústica y recargo transitorio

Petra Estalayo Salán, 50'98 ptas.
Máximo Medina Miguel, 22'40.
Norberto Merino Gómez, 1'47.

Calzada de los Molinos

Rústica y recargo transitorio

Domingo Herrero Salas, 2'06 ptas.
Antonio Jofre, 4'75.
Gertrudis Lomas Quijano, 6'64.
Hipólito Llorente Lorenzo, 4'33.
Polígono 11 y parcela 46, 36'96.
Alejandro Gómez García, 0'84.
Mariano Ibáñez Crespo, 0'91.

Urbana

Ismael Rebolleda Rguez, 4'84 ptas.

Calzadilla de la Cueva

Rústica y Recargo transitorio

Teodoro Acero Padierna, 5'47 ptas.
Emiliano Arias Viciosa, 48'97.
Teófilo Fernández Núñez, 15.
Melquiades García Caminero, 4'67.
Valentín Garrido Herrezuelo, 10'44.
Amancio González Acero, 0'95.
Dacio Iglesias Ruiz, 0'99.
Gregorio G. Muñozhierro, 12'15.
Ursicio Mateo Fernández, 12'65.
Faustina Mateo Fernández, 1'15.
Victorino Santos Salán, 0'65.
Juan Sastre Marcos, 3'40.
Polígono 34 y parcela 65, 2'05.

Urbana

Miguel Caminero, 1'93 y 1'29 ptas.
Mariano Caminero, 0'65.
Benito Durantez, 1'12, 1'62 y 0'63.
Eugenio Delgado, 1'93 y 0'97.
Lázaro Gallinas, 0'65.
Domingo Muñoz, 0'97 y 0'65.
Félix Miguel, 0'65.

Cervatos de la Cueva

Rústica y Recargo transitorio

Emiliano Arias Viciosa, 82'27 ptas.
Antolina Calleja Lobera, 80'61.
Cofradía de San Roque, 3'43.
Ursicio Mateo Fernández, 125'48.
Ursicio y Faustina Mateo Fdez., 4'19.
Francisco Mateo Torío, 27'80.
Felipe Muñoz Durántez, 0'79.
Daniel Muñoz Gallinas, 3'40.
Heliodoro Pérez Ruiz, 0'22.
Faustina Mateo y Felipe Rivas, pesetas 21'29.
Felipe Tejerina y Pedro Muñoz, 7'09.
Victoriano Antolínez Gómez, 28'20.
Carmen Pérez Espinosa, 56'83.
Juliana de la Plaza, 4'57.

Urbana

Emiliano Arias Viciosa, 14'62 ptas.
Florentino Fraile Laso, 3'44.
Ursicio Mateo Fernández, 6'88.
Francisco Mateo Torío, 4'51.
Alejandro Nicolás Pérez, 6'02.
Celestino Rojo Campo, 6'02.

Fuente-andrino

Rústica y Recargo transitorio

Bernardo Ruiz Abia, 49'04 ptas.
Pablo Abad Vega, 1'23.
Jacinto Andrés Calvo, 7'37.
Juliana Arconada Andrés, 1'44.
Aureliano Calvo Calvo, 19'60.
Alfonso Cuadrado Castrillo, 2'65.
Mariano García Fernández, 9'79.
Juliana Gómez de la Fuente, 1'85.
Esteban González Calvo, 4'83.
Marcelino Martín Martín, 0'71.
Eufrasia Plaza Montero, 0'61.
Benito Porrás López, 9'75.
Juan Vega Velilla, 2'43.

Urbana

Sotera Abia Villegas, 3'22 y 0'40 pesetas.
Severiano Villegas, 0'40.

Lagartos

Rústica

Teófilo Antolínez, 3'36 pesetas.
Teófilo Antolínez Campos, 117'08.

Felipe Bartolomé Lera, 0'35.
Mariano Borge Merino, 3'96.
Bonifacio Castillo Alonso, 61'91.
Aurelio Fernández F., 14'55.
Santiago García Celada, 12'29.
Gorgonio García Olvera, 2'36.
Eusebia Gordo, 0'15.
Teóduo Gordo Bartolomé, 0'75.
Juan Prieto, 2'59.
Máximo Rodríguez, 3'59.
Zacarías y Máximo Rodríguez, 2'13.
Florencio Salán Merino, 3'25.
Isaac Salán Tejerina, 5'44.
Dionisia Santos y Bonifacio Gutiérrez, 2'74.
Modesto Tarilonte Santos, 39'84.

Urbana

Bonifacio Castillo Alonso, 7'74 pts.
Segundo y Juan Montes, 1'93.

Las Cabañas de Castilla

Urbana

Rufino Castañeda Pulgar, 0'86 pts.

Ledigos

Rústica y recargo transitorio

Capellanía de San Ildefonso y San Roque, 6'09 pesetas.
La misma Capellanía y Vicenta Merino, 1'09.
Jesús González Borge, 17'03.
Felipe y Petra Modinos Borge, 0'41.
Celestino Tejerina, 2'47.
Polígono 15 y parcela 279, 0'21.

Lomas

Rústica y Recargo Transitorio

M.^a Visitación García González, 2'36 pesetas.
Quintiliano Bahillo Garrido, 2'53.
Nicanor Juárez, 31'16.
Octavio Prieto Moslares, 1'56.
Celestino Ramírez, 22'57.
Emiliano Ramírez Salomón, 8'54.
Mariano Velasco, 9'95.

Moratinos

Rústica y Recargo Transitorio

Ignacio del Amo 1'56 pesetas.
Francisca Antolinez, 0'80.
Santos Campos Garrán, 1'40.
Luis Celada, 1'54.
Celestino, 4'23.
Froilán Cuesta Conde, 86'24.
Beatriz Domínguez Guerra, 6'69.
Julio Durantez, 1'53.
Leandro Durantez Pérez, 0'62.
Rosa García Gutiérrez, 2'37.
Gregorio Herrero Fernández, 3'25.
José Iglesias Celada, 2'70.
Asunción León Misiego, 5'56.
Vicente Leal Misiego, 3'71.
Maximina Vallego, 0'74.
Evaristo Misas Largaros, 3'71.
Juan Pérez, 7'41.
Isaac Pérez Cid, 22'60.
Moisés Pérez Moral, 0'97.
Pedro Pérez Rodríguez, 0'74.
Víctor Rodríguez, 1'51.
Patricio Santos Campos, 0'28.
Santiago Santos Laso, 0'61.
Eusebio Velasco Celada, 3'67.
Mariano Velasco Celada, 7'34.
Teodoro Velasco Celada, 23'65.
Mariano Velasco Domínguez, 1'12.
Teodoro Velasco Domínguez, 5'55.
Julián Villarreal Moratinos, 3'37.

Urbana

Francisco Borge Pérez, 1'28 pts.
Ambrosio Cuesta, 3'88.
Juan Domínguez, 0'65, 2'14 y 6'02.
Victor Domínguez, 0'65.
Marcelina Pérez, 2'14.
Fidel Velasco, 6'88 y 0'86.
Pedro Borge, 2'79.
Miguel Fidalgo, 0'21.
Luis González, 1'72, 0'86 y 1'28.

Nogal de las Huertas

Rústica y Recargo transitorio

Felipe Cembrero Medina, 1'85 pts.
León Gómez, 7'80.

Pedro Gómez, 4'59.
Restituto González Treceño, 14'73.
Deogracias Lozano Guadian, 21'03.
Florentino Marcos, 9'38.
Gabriel Martínez Quijano, 0'82.
Román Pérez, 6'09.
Juan Villadangos Paredes, 10'48.
Polígono 10 y parcela 19, 14'70.

Urbana

Restituto González T., 0'86 pts.
Juan Villadangos, 0'21.

Osorno

Rústica y Recargo Transitorio

Ribera del Boedo, 5'67 pts.
Cesárea del Campo, 147'89.
Braulio Diego Garrido, 79'74.
Perfecto Diego González, 53'14.
Antonio Domingo Jiménez, 1'09.
Anatolio Elices de la Hoz, 6'51.
Nicanor Fernández, 33'69.
Antonia García Cuende, 142'39.
Pedro Hijosa de la Hoz, 90'69.
Alejandro Hoz Rojo, 395'31.
Lucas Marquina, 41'02.
Piedad Pérez Fernández, 85'11.
Juan Pérez Miguelllet, 203'14.
Ildefonso Rafael Alvarez, 8'65.
Servando Rafael Villegas, 2'99.
Simeón Rodríguez González, 12'67.

Urbana

José Cuende Gil, 13'76 pesetas.
Petra Fernández del Río, 1'67.
Antonio García, 1'67.
Pedro Hijosa González, 2'81.
Pedro Hijosa de la Hoz, 34'40.
Pedro Hoz Hijosa y Leonor Hoz, 41'28.
Vicente Martínez Laudasuri, 6'44.
Valentín Maté Prieto, 4'89.
Julián Miguel Gallego, 24'08.
Julián Miguelllet Gallego, 15.
Jacinta Pérez Miguelllet, 1'40.
Juan Pérez Miguelllet, 30'96.
Felipe Ramos Velasco, 2'10.

Población de Arroyo

Rústica y Recargo transitorio

Capellanía de San Ildefonso y San Roque, 292'53 pesetas.
Teodoro y Aurelia Duránte, 1'32.
Ulpiano Emperador Garrido, 0'12.
Benito Fernández Verano, 7'95.
Juan García Gómez, 16'14.
Andrea del Río Lombrana, 4'43.

Urbana

Dionisio Tejerina García, 3'22 pts.
Jesús González y Benito Duránte, 0'70.
Maximina Herrero, 6'04.

San Mamés de Campos

Rústica y Recargo transitorio

Eutiquio de Abia Ortega, 47'68 pts.
Plácido Arconada Aragón, 93'09.
Juan Arconada Díez, 1'45.
María Cembrero Hoz, 95'11.
Hermenegilda Díez Hoz, 115'84.
Marina Fernández Izquierdo, 6'59.
Félix Francés Pérez, 5'68.
Sixto Gallego Cembrero, 10'64.
Trinidad Hervás Valtierra, 13'80.
Ponciano Medina Hervás, 3'61.
Fernanda Miguel Lozano, 16'20.
Nazario Miguel Miguel, 12'29.
Arquipo Primo y Mariano Delgado, 2'24.

Martín Ramírez Helguera, 64'99.
Basilisa Ramos Valtierra, 73'52.
Marcelino Valtierra Medina, 22'79.
Hilarión Díez Merino, 17'82.

Urbana

Gregorio Delgado Medina, 1 pta.
Venancio Gil García, 1'68.
Domingo Hervás Hervás, 1'01.
Modesto Martín Pérez, 0'68.

Santillana de Campos

Rústica y Recargo transitorio
Felicitas de Alba, 11'25 pesetas.
Josefina de Alba Romero, 6'43.

Teodoro Alonso Cebrián, 8'54.
Martina Antón, 6'21.
Jerónima Arroyo Delgado, 33'50.
Eladia Centeno Frechilla, 6'43.
Julián Centeno, 0'81.
Gumersindo Gil del Río, 76'76.
Julio Gómez, 0'75.
Atanasio González, 37'85.
Servilio González Fernández, 63'85.
Juan González Gil, 5'09.
Evasio González López, 1.
Segunda Gonzalo López, 0'72.
Florentino Heras, 2'75.
Cristina López, 0'48.
Mariano Martín Ortega, 43'06.
Lázaro Prieto Antolín, 23'66.
Antonio Prieto Igelmo, 1'69.
Luis Revuelta Llana, 118'10.
Joaquín Redondo González, 14'16.
Félix Romero González, 43'67.

Urbana

Eugenia Alvarez Román, 0'93 pts.
Jerónima Arroyo Delgado, 17'64.
Mariano Gil González, 11'14.
Fidel Gonzalo Centeno, 5'57.
Ruperto de la Hoz Valles, 0'60.
Luis Revuelta Llana, 4'17, 1'47 y 0'60 pesetas.

Valde-Ucieza

Rústica y recargo transitorio

Jerónimo Aguado Calle, 1'31 pts.
Elena Aguado Pérez, 2'70.
Ciriaco Alonso, 4'42.
Gregorio Barcenilla del Río, 60'34.
Epifanio Calvo Fernández, 4'21.
Mariano Calvo Fernández, 4'60.
Marcelino Calvo Medina, 18'81.
Aquilino Calvo, 5'81.
Marcelino Carande, 0'35.
Mariano Castrillo Merino, 5'52.
Aurelio Castrillo Villegas, 3'38.
Benita Castro Prieto, 18'13.
Heliodoro Celestino Herrero, 44'82.
Pedro Cuadrado González, 4'51.
Hermenegildo Díez Hoz, 1'16.
Marcos Díez Merino, 387'79.
Pedro Fuentes, 4'70.
Félix García Santillana, 15'64.
Restituto González Treceño, 3'08.
Etel Llorente y Dionisio de Pando, 0'90 pesetas.
Vicente y Juliana Llorente Vegas, 1'85 pesetas.
Baudilio Llorente Vicente, 9'01.
Narcisa Martínez Muñoz, 4'41.
Victoria Paredes Cuesta, 2'57.
Zoilo Rebolleda Pisa, 0'16.
Constancio Relea García, 36'90.
Mariano Santillana Aguado, 7'42.
María Santos, 0'28.
Simón Treceño, 7'54.
Eustaquia Vegas, 1'12.

Urbana

Pedro Antolín Sánchez, 3'44 pts.
Dionisio de Pando, 0'20.
Antolín del Río de la Fuente, 3'44, 0'97 y 1'29.
Gregorio Barcenilla, 4'84 y 0'97.
Ricardo Hervás, 0'81.
Eliás Pérez Mozo, 0'65.
Mario Pérez Calvo, 0'32.
Isaac Relea, 2'07.

Villaherreros

Rústica y recargo transitorio

Castor Alonso Mateo, 0'47 pts.
Atilano Blanco Cuadrado, 1'41.
Dionisio Calle Cuadrado, 1'20.
Aurelio Castrillo y María Calvo, 1'92 pesetas.
Nemesio Delgado Cuesta, 3.
Mariano Estébanez Heras, 0'58.
Marcelina Francés Montero, 1'34.
Eusebio Franco de la Riva, 113'78.
Lope de las Fuentes Martín, 3'75.
Prudenciano García Delgado, 15'59.
Gervasio Garrido Barrio, 10'30.
Lucio Gil Villalba, 3'78.
Epifanio Gutiérrez, 2'81.
Francisco Herrero Abia, 3'55.

Jesús y Emilio Izquierdo Cuesta, 7'70 pesetas.

Josefa Lobera Mozo, 5'29.
Secundino Martín Andrés, 0'32.
Severino Pérez Calvo, 3'63.
Pedro Romero Moro, 8'64.

Urbana

José Andrés León, 6'88 pesetas.
Eusebio Franco de la Riva, 12'90.
Baldomero González Pérez, 6'02.
Anselmo Pérez Nieto, 3'44.

Villalcázar de Sirga

Rústica y recargo transitorio

Angel Aguado Carrero, 10'50 pts.
Tiburcio Alvarez Palaez, 6'38.
Diodoro Antolín Ibáñez, 4'19.
Teodoro Burgos Lanchares, 8'48.
Andrés Castrillo Payo, 0'27.
Vicente Castro San Miguel, 0'66.
Pablo Castro Vega, 1'02.
Nicolás Cayón, 4'34.
Moisés Díez Saldaña, 1'62.
Ceferino González Medina, 6'33.
Rufina y Teófila Prieto Ibáñez, 18'92 pesetas.
Rufino Valdés, 1'54.

Urbana

Olegaria Antolín Estébanez, 5'50.
Calixto Espino Diosdado, 12'85.
Calixto Escudero Saldaña, 0'56.

Villamueva de la Cueva

Rústica y recargo transitorio

Juliana Duránte Molaguero, 14'66.
Nieto Guadian Cieza, 53'76.
Silvino y Basilio Merino, 2'43.
Santiago Miguel Bartolomé, 18'09.
Mariano Pérez Melero, 1'76.
María Rodríguez Campillo, 19'47.

Urbana

Hros. José Acero Pariente, 2'02.
María Martínez Medina, 4'03.

Villaturde

Rústica y recargo transitorio

Teodora Aguado Marcos, 0'17.
Mariano Antolín Pérez, 23'91.
Isacio Casas y Ladislao Díez, 1'70.
Raimundo García Pérez, 2'88.
Mauricio León Porro, 1'08.
Félix Martínez Lorenzo, 2'86.
Antonio Quijano Gil, 7'90.
Lucio Quijano Rojo y Hermanos, 0'26 pesetas.
Vecinos de Villanueva, 21'94.

Villoldo

Rústica y recargo transitorio

Santiago Cabeza Cortés, 1'57 pesetas.
Jesús Calvo Blanco, 11'64.
Mario Carrancio Conde, 10'36.
Silvina García Anieva, 7'64.
Nicolás Gómez, 1'62.
Carlos Juárez, 3'89.
Andrés Llorente Vicente, 19'47.
Faustina Martín Santiago, 31'37.
Emiliano Martínez Salomón, 6'61.
Luisa de Prado Caballero, 7'25.
Vidal de Prado Olea, 1'19.
Eugenio del Valle, 5'18.
Mariano Velasco Martínez, 490'96.
Martín Villagrá, 1'95.
Mariano Villagrá Carrancio, 19'11.

Urbana

Angel Campo Granja, 4'07 pesetas.
Florentín Escudero, 0'70.
Silvina García Arribas, 3'35.
Pascuala Martínez Ramírez, 0'70.
Crescenciano Martínez, 6'96.
Emiliano Ramírez Salomón, 0'70.
Wenceslao Sagullo Herrero, 3'06.
Agustina Velasco Revuelta, 3'13.

Las Cabañas de Castilla

Rústica y recargo transitorio

Emiliano Cabiedes Linares, 0'61 peseta.
María Linares Estébanez, 6'40.
Pedro Meriel Izquierdo, 4'53.
Justo Ordóñez Quijada, 35'03.

Pablo del Hoyo Rodríguez, 26.
Jacinto Ruiz Burgos, 8'22.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carrión de los Condes, Septiembre de 1943.—El Recaudador, *Miguel García*. 2217

Administración de Justicia

Palencia

Don Pascual Catón Catón, Juez de primera Instancia accidental de Palencia y su partido por vacante.

Hago saber: Que el día treinta de Octubre próximo, a la once, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y tercera subasta de la finca que al final se reseñará, embargada en el expediente de habilitación de fondos promovido por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, contra don Isidoro Diéguez Redondo, ambos vecinos de Palencia, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad; que las cargas anteriores a las del crédito del actor quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, sacándose la finca a subasta sin sujeción a tipo; podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirvió de tipo para la subasta anterior, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Finca que se subasta

Una casa en el casco de esta Ciudad, calle Mayor Principal, señalada con el núm. 133, de 186 metros cuadrados; linda por la derecha con casa de don Carlos Peña; izquierda, con otra de doña Loreto Martínez de Azcoitia; fondo o espaldal, con casa de don Isidoro Diéguez, inscrita al tomo 1441, folio 106, libro 188, finca 11.310. Tasada en ciento treinta y ocho mil pesetas.

Dado en Palencia a 28 de Septiembre de 1943.—*P. Catón*.—Ante mí, *Hipólito Codesido*. 2232

Frechilla

Don Mariano Dívar Dívar, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que ante dicho Juzgado, se tramitan autos ejecutivos, (hoy en período de apremio), seguidos a instancia de don Eusebio Martín Sevilla y otros, contra la herencia yacente de don Juan-Hermógenes Carnicero Ruiz, vecino que fué de Fuentes de Nava, sobre pago de 13.000 pesetas de principal y 4.000 pesetas más para intereses y costas, y se acuerda sacar a primera, pública y judicial subasta, y por el precio de su tasación, las siguientes:

Fincas de naturaleza rústica en término de Autillo

1. Una tierra al pago de Rabo-gallo, de 11 cuartas o 77 áreas y 7 centiáreas, linda Este otra de Manuel de la Plaza, Sur otra de Félix

Jubete, Oeste la de Maximino de la Plaza y Norte otra de herederos de Higinio Calonge. Valorada en 1.600 pesetas.

2. Otra al pago de la Guindalera, de 6 cuartas, 30 palos o 44 áreas y 14 centiáreas, linda Este y Oeste otra de Valentín Castro, Sur la de Cesáreo Ruiz y Norte camino de Guaza, en 900 pesetas.

3. Otra a la Lámpara, de 8 cuartas, igual a 56 áreas y 5 centiáreas, linda Este Juan Cid, Sur don Maximino de la Plaza, Oeste Mauricio Tejerina y Norte herederos de Antonio Carriedo, en 1.200 pesetas.

4. Otra tierra al pago de Palenciana o camino de Guaza, de 12 cuartas, igual a 88 áreas y 8 centiáreas, linda Este, Sur y Norte otra de Juan Martín y Oeste herederos de Juan Tejerina, la divide el camino de Guaza, en 1.800 pesetas.

5. Otra tierra al pago de Carrevillalón, cercada de arroyos por los tres lados, de 6 cuartas, 11 palos, igual a 42 áreas y 81 centiáreas, linda Este y Norte otra de don Maximino de la Plaza, Sur la de don Diego Colón y Oeste otra de Santiago Villamediana, en 900 pesetas.

6. Otra a Panduro, titulada el Corral, de cabida 11 cuartas, 70 palos, igual a 77 áreas y 70 centiáreas, la divide el camino de Villarramiel, linda Este otra de Francisco Asensio, Sur arroyo de Zancos, Oeste Félix Jubete y Norte Dionisio Moro, en 1.700 pesetas.

7. Otra al pago de Loma, que es picón, de 25 cuartas, 20 palos o 1 hectárea, 76 áreas y 57 centiáreas, linda Este otra de herederos de Juan Tejerina, Sur la de Pablo Tejerina, Oeste la de don Dionisio Moro y Norte Domingo Gutiérrez, en 3.750 pesetas.

8. Otra a Nevada, titulada el Cuadro, de 6 cuartas, igual a 42 áreas y 36 centiáreas, linda Este otra de herederos de Andrés Asensio, Sur Ignacio Cea, Oeste y Norte otra de Desiderio Moro, en 900 pesetas.

9. Otra a Castellar, que también llaman Mandanga, de 7 cuartas o 49 áreas y 40 centiáreas, linda Este otra de Maximino de la Plaza, Oeste otra de José Mijares, herederos, y Norte otra de herederos de Juan Tejerina, en 1.050 pesetas.

10. Otra a Piedra-Ventura, de 1 cuarta, 50 palos, igual a 10 áreas y 51 centiáreas, linda Este y Sur otra de Florencio Rodríguez, Oeste Tomasa Mijares y Norte Quintín Pérez, en 250 pesetas.

11. Otra a camino de Fuentes, a la izquierda, de cabida según el título, de 2 cuartas, 80 palos, y según medida practicada, hace 3 cuartas, equivalentes a 21 áreas, linda Este y Norte otra de Melchor Martín, Sur herederos de Juan Tejerina y Oeste camino, en 450 pesetas.

12. Otra a Patos, también llaman Carrefuentes, de 5 cuartas, igual a 35 áreas, linda Este herederos de Valentín Martín, Sur Pedro Martín, vecinos de Fuentes, Oeste y Norte Bernardo Castellanos, hoy Diodoro Vega, en 750 pesetas.

13. Otra a Barriales Frios o Lagunares, de 6 cuartas, igual a 42 áreas y 3 centiáreas, linda Este y Norte Gregorio Castellanos, Sur Cesáreo Ruiz y Oeste Baldomero Martín, en 900 pesetas.

14. Otra a Camino de Fuentes o Cuadro Correa, de 4 cuartas, 50 palos, igual a 31 áreas y 50 centiáreas, linda Este Maximino Plaza, Sur Manuel Plaza, Oeste camino de Fuentes de Abajo y Norte Valentín Martín, en 675 pesetas.

15. Otra a Maestro Juan o Carreportillo, de 22 cuartas, 42 palos, igual a 1 hectárea, 56 áreas y 94 centiáreas, linda Este y Norte otra de herederos de Juan Tejerina, Sur Mauricio Tejerina y Oeste Quintín Pérez, en 3.360 pesetas.

16. Otra al Val, de 5 cuartas, igual a 35 áreas, linda Este Ventura Gil, Sur y Norte Mauricio Tejerina y Oeste Sendero, en 750 pesetas.

17. Otra a Linares, de 21 cuartas, igual a 1 hectárea y 47 áreas, linda Este Martina Ruiz, Sur tierra de Quintín Pérez, Oeste doña Prudencia Carnicero y Norte Santos Redondo, en 3.150 pesetas.

18. Otra al Val de 3 cuartas, 3 palos, 21 áreas y 21 centiáreas, linda Este Cesáreo Ruiz, Sur y Oeste Miguel Asensio y Norte Esteban Bueno y sendero del Val, en 450 pesetas.

19. Otra a Coto de Morales, de 11 cuartas, 77 áreas y 10 centiáreas, linda Este herederos de Juan Tejerina, Sur de Eufasio Bueno, Oeste y Norte Juan Martín y Quintín Pérez, en 1.700 pesetas.

20. Y otra a Vallejos, de 16 cuartas, o 1 hectárea, 12 áreas y 11 centiáreas, linda Este Maximino Plaza, Sur y Norte Manuel Plaza y Oeste Juan Mijares, en 2.500 pesetas.

Condiciones

La subasta tendrá lugar el día 29 del inmediato mes de Octubre y hora de las once de la mañana, ante la Sala Audiencia del Juzgado de 1.ª Instancia de Frechilla.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes inmuebles reseñados, que sirve de tipo para esta primera subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que no existen títulos de propiedad de las fincas, siendo de cuenta del rematante el suplir dicha falta con arreglo a Ley, y que la certificación del Registro de la Propiedad, acreditativa de las hipotecas, censos y gravámenes, se hallará de manifiesto en Secretaría para su examen por los licitadores que deseen tomar parte en el remate.

Que las cargas y gravámenes, anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Frechilla a veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*Mariano Dívar*.—El Secretario accidental, *T. Valentín*. 2240

Administración Municipal

Lomas

Todo propietario, tanto vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento

una relación jurada de todas las fincas que tengan enclavadas en este término municipal, en el término de quince días al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del cobro por el aprovechamiento de pastos y rastrojos correspondiente al año actual.

Lomas 2 de Octubre de 1943.—El Alcalde, *Francisco San Martín*.

2265

Villota del Páramo

El día 30 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta de aprovechamiento de 143 árboles de roble del monte «La Mata», de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de tasación de mil setecientas cuarenta y una pesetas (1.741), con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Caso de resultar desierta, tendrá lugar la segunda subasta el mismo día y hora de las cinco de la tarde.

Villota del Páramo 30 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, *Claudio Díaz*.

Santibáñez de la Peña

Subasta de árboles

El día 22 del próximo mes de Octubre y en las horas que a continuación se dirán, tendrán lugar en esta casa Consistorial, las subastas de árboles de roble y cepa de brezo, de los pueblos de este Municipio, bajo el tipo de tasación que también se indican. Caso de quedar desierta esta primera subasta, se anuncia la segunda para el mismo día, cada media hora, a partir de las tres de la tarde, por el mismo orden y con sujeción al tipo y condiciones relacionadas en la primera.

Hora de las nueve y media de la mañana, la de 100 árboles de roble del monte «Hoyo Espinar», del pueblo de Pino Viduerna, tasados en tres mil ciento sesenta y ocho pesetas.

A las diez, la de 81 árboles de roble del monte «Mata del Vallé», del pueblo de Aviñante, tasados en mil quinientas quince pesetas.

A las diez y media, la de 64 árboles de roble del monte «Llanas y Vargas», del pueblo de Las Heras, tasados en tres mil novecientas quince pesetas.

A las once, la de 180 árboles de roble del monte «Alto», de Villanueva de Arriba, tasados en seis mil setecientas veintisiete pesetas.

A las once y media, la de 100 árboles de roble del monte «La Royada», del pueblo de Villabeto, tasados en dos mil ochocientas pesetas.

A las doce, la de 200 estéreos de cepa de brezo del monte «Peña Mediana y otros», del pueblo de Villafria, tasados en ochocientas pesetas.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santibáñez de la Peña 30 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, *A. López*.

2256